

I. Ámbito de validez

1. Las presentes Condiciones generales del contrato adicionales para entregas y servicios relativos a hardware y software informático se aplican de forma adicional a las Condiciones generales de Minitüb GmbH para la cesión de hardware y software informático de fabricación propia o ajena a largo plazo.

II. Objeto del contrato y volumen de suministro

1. El objeto del contrato son el hardware y el software informático indicados en nuestra oferta aceptada por el cliente, así como los servicios adicionales. Siempre que no se acuerde lo contrario, el volumen de suministro aparecerá descrito en nuestra oferta aceptada definitivamente por el comprador.

2. El estado y la funcionalidad de los programas informáticos adquiridos por el comprador deriva de forma definitiva de la descripción del producto del correspondiente fabricante adjunta en nuestra oferta o cedida de otro modo (por ejemplo, por correo electrónico o mediante la disposición para su descarga) antes de la firma del contrato. Los datos indicados en ella deberán entenderse como descripciones del rendimiento y no como garantía. Solo se concederá una garantía si así se denomina expresamente.

3. Tendremos derecho a servirnos de terceros para la ejecución y el cumplimiento del contrato firmado con el comprador, en especial, de los fabricantes del hardware y software informático que conformen nuestra oferta. Lo mismo se aplica en caso de que se nos encarguen servicios adicionales no incluidos en nuestra oferta.

4. El hardware y el software informático pueden verse sujetos a limitaciones para la exportación. A tal respecto, deberán tenerse en cuenta las restricciones a la exportación comunicadas por cada fabricante. El cumplimiento del contrato por nuestra parte queda bajo la reserva de que dicho cumplimiento no se vea enfrentado a obstáculos debidos a disposiciones del Derecho de exportaciones e importaciones a nivel nacional e internacional ni a otras disposiciones legales.

III. Entrega y envío

Elegiremos entre entregar el software mediante una cesión o envío de soportes de datos en los que esté almacenado dicho software o bien disponiendo el software para su descarga y comunicando los datos de acceso al comprador.

IV. Concesión de derechos

1. En el caso del software y los sistemas operativos que cedamos al comprador, pero que no hayamos fabricado nosotros mismos, el comprador obtendrá por estos únicamente los derechos de uso adjuntos en nuestra oferta o accesibles públicamente con las condiciones de licencia enlazadas del correspondiente fabricante del software. Después del pago completo de la remuneración, el comprador obtendrá un derecho no exclusivo y temporalmente ilimitado para usar el software en la extensión permitida conforme a nuestra oferta y a las presentes condiciones de venta y entrega. El comprador podrá instalar y utilizar el software en conformidad con las siguientes disposiciones para un solo ordenador del puesto de trabajo por cada licencia indicada en nuestra oferta y adquirida por el comprador. El uso permitido comprende la instalación del software, su carga en la memoria de trabajo y su uso conforme a lo previsto por parte del comprador. El comprador no tendrá derecho en ningún momento a alquilar o conceder algún tipo de sublicencias de otro modo por el software adquirido, retransmitirlo públicamente por cable o de forma inalámbrica, hacerlo accesible o proporcionarlo a terceros con o sin pago de remuneraciones por ello.

2. Si el comprador utiliza el hardware y software informático que se le haya cedido en una extensión que supere los derechos de uso adquiridos de forma cualitativa (en relación con el tipo de uso autorizado) o cuantitativa (en relación con el número de licencias adquiridas), tendrá que adquirir de inmediato los derechos de uso necesarios para el uso permitido.

Las notas sobre derechos de autor, los números de serie y las demás características de identificación del programa no podrán eliminarse de los programas informáticos cedidos al comprador ni modificarse.

3. El cliente tiene derecho a ceder de forma permanente la copia adquirida del software a un tercero en el soporte de datos original y entregándole también la documentación del usuario. En este caso, interrumpirá el uso del software por completo, eliminará todas las copias del software instaladas en sus ordenadores y borrará o nos cederá todas las copias que se encuentren en otros soportes de datos siempre y cuando la ley no le obligue a guardarlas durante más tiempo. A petición nuestra, el comprador nos confirmará la realización de las medidas citadas por completo por escrito o nos presentará en caso necesario los motivos de la prolongación del

almacenamiento. Asimismo, el comprador acordará expresamente el cumplimiento de la extensión de la concesión de derechos con el tercero.

V. Obligaciones adicionales del comprador

1. El comprador deberá encargarse de que el hardware y el software informático puedan entregarse correctamente en el momento de la entrega, así como de contar con un acceso a Internet para descargar el software encargado por él y las futuras actualizaciones del fabricante.

2. El comprador se encargará bajo su propia responsabilidad de contar con las condiciones de uso necesarias para la operación del hardware y el software entregados (instalaciones, suministro de corriente, cableado, etc.) en conformidad con las directrices del fabricante o su descripción técnica y especificaciones.

VI. Defectos materiales y legales

1. Tendremos derecho a llevar a cabo el cumplimiento a posteriori en las instalaciones del comprador; para ello, el comprador deberá darnos acceso sin obstáculos a las instalaciones y al hardware o software informático entregado y proporcionarnos a tiempo y en una extensión adecuada la documentación necesaria, por ejemplo, los registros de fallos del software o el libro de registros y la información sobre las salas, dispositivos, tiempos de computación y personal. En caso necesario, el comprador también nos proporcionará el material necesario para las pruebas, como los datos, con fines de prueba.

2. Los posibles gastos adicionales que se nos produzcan por el hecho de que el hardware o software informático entregado se lleve a otro lugar diferente de la sede del comprador indicada en nuestra oferta deberán ser asumidos por el comprador.

3. Los derechos por defectos materiales y legales por parte del comprador se perderán en caso de que el comprador haya realizado cambios por cuenta propia o a través de terceros en el hardware o software informático entregado sin nuestro consentimiento previo concedido expresamente por escrito o en forma de texto, o bien lo haya utilizado en un entorno que no cumpla con los requisitos indicados en la documentación de usuario del fabricante.

4. Nuestro deber de garantía se anulará también si el comprador utiliza el hardware o software informático suministrado en un entorno diferente del autorizado y con accesorios distintos de los autorizados.

VII. Garantías del fabricante

1. Si el fabricante del hardware o software informático entregado, pero no fabricado por nosotros, concede por este una garantía (por lo general, no autónoma), transmitiremos dicha garantía al comprador. El comprador enviará al fabricante la posible tarjeta de garantía adjunta al hardware o software informático con su correspondiente firma vinculante y/o llevará a cabo el registro del producto necesario para ello ante el fabricante. La extensión de la garantía se rige por las disposiciones de garantía del fabricante.

2. Con el fin de obtener sus pretensiones de garantía, en caso de que se produzcan fallos/defectos cubiertos por la garantía, el comprador se pondrá en contacto directamente con el fabricante. Esto no afectará a nuestra responsabilidad por defectos materiales del hardware o software informático suministrado y las pretensiones de garantía resultantes frente a nosotros por parte del comprador. En caso de que se aplique una garantía, el comprador también deberá informarnos a nosotros y mantenernos al día acerca de la gestión de la garantía por parte del fabricante.

VIII. Medidas de seguridad

El comprador asegurará a través de medidas adecuadas el hardware o software informático que se le haya cedido y, en caso necesario, los datos para el acceso online para prevenir accesos por parte de terceros no autorizados. En especial, todas las copias del hardware o el software informático cedido al comprador y los datos de acceso deberán guardarse en un lugar protegido.